

## RESOLUCIÓN No. 4023 del 22 de Agosto de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No.3362 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en el departamento de Antioquia

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No. 120 de fecha 28 de agosto de 1970.

Que mediante Resolución No. 3362 de fecha 24 de junio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 28 de junio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, para administrar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 65 No. 59ª -321 del municipio de Medellín del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 3522 de fecha 08 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 12 de julio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, corrigió la Resolución 3362 de fecha 24 de junio de 2022, respecto al rango de edad de la población a atender, la cual corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que el Representante Legal del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, mediante comunicación remitida mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, solicitó realizar la actualización del Proyecto de Atención Institucional (PAI) a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

320

## RESOLUCIÓN No. 4023 del 22 de Agosto de 2022

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No.3362 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en el departamento de Antioquia*

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 08 de julio de 2022 señala:

*"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero". (resaltado fuera de texto)*

Adicionalmente, el mencionado Manual Operativo señala:

*"Para aquellos operadores que antes de la entrada en vigencia del presente documento, ya habían realizado la solicitud de licencia de funcionamiento inicial, se podrán mantener con los lineamientos que estaban vigentes en el momento de la solicitud. No obstante, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, se deberán realizar los ajustes correspondientes para la renovación de la licencia".*

Que el día 16 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), del **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, para la modalidad Hogar de Paso Submodalidad Familiar en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*) y legales, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitieron concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada al **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, mediante Resolución 3362 de 2022 respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los Artículos Primero de las Resoluciones 3362 de fecha 24 de junio de 2022 y Resolución 3522 de fecha 08 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"**, desarrollará la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR** en población "**Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.**"



## RESOLUCIÓN No. 4023 del 22 de Agosto de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No.3362 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para administrar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en el departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", en la sede administrativa del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 3362 de fecha 24 de junio de 2022, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal del COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

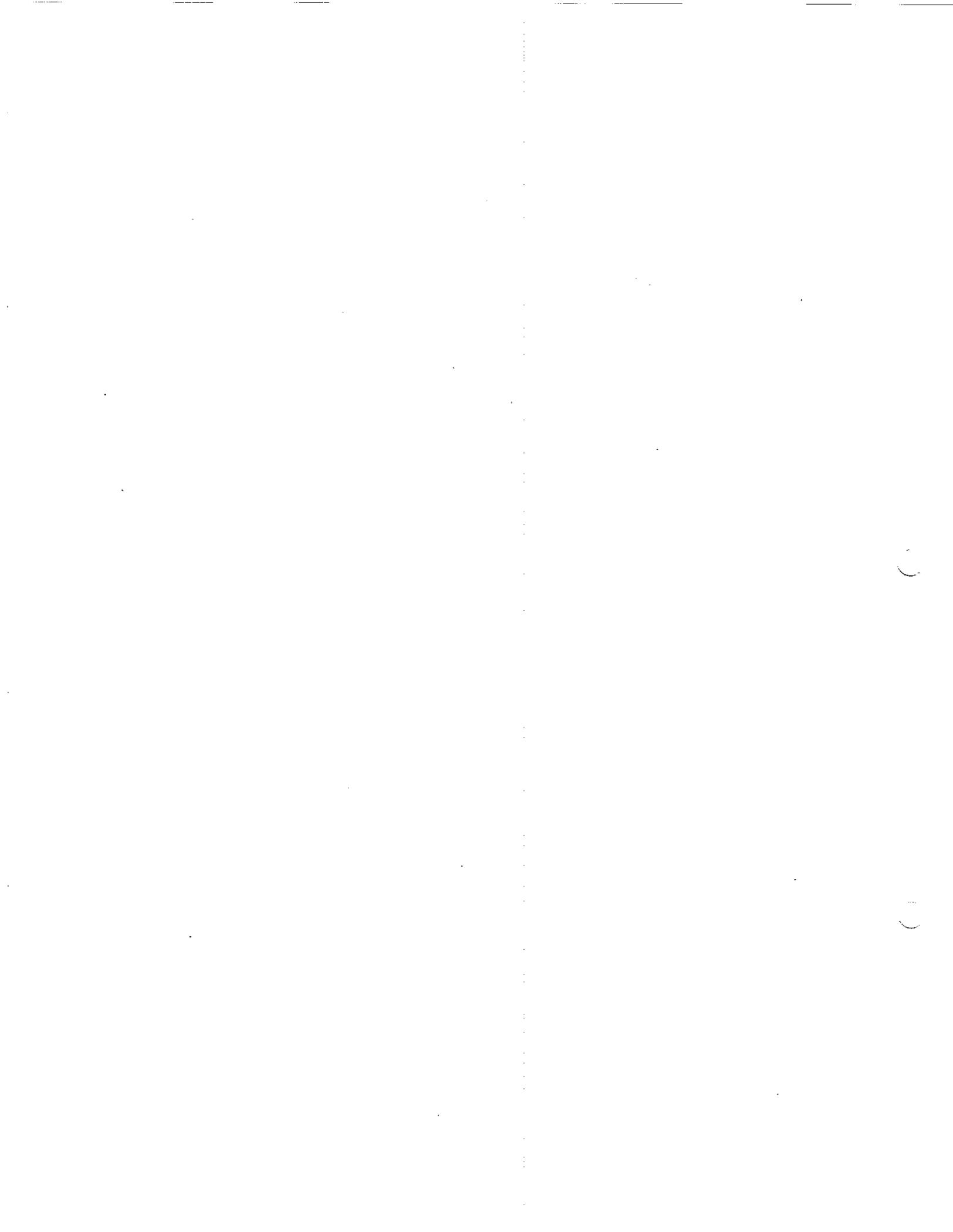
**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Agosto de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
- Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 22 de agosto de 2022 3:35 p. m.  
**Para:** info@comitepan.org  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4023 de 2022

Señor  
**DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO**  
Representante Legal  
**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4023 de fecha 22 de agosto de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



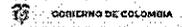
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF InstitucionelICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





Medellín, agosto 23 de 2022

**Señores:**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Oficina de Aseguramiento a la Calidad**  
**Sede de la Dirección General**  
**Bogotá D.C.**

**Asunto: Autorización**

Diego Fernando Sánchez Trujillo, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como representante legal de Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN, identificado con Nit:890.980.942-6, autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para realizar trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4023 de fecha 22 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO**  
**C.C. 71.769.874**  
**Representante Legal – Corporación PAN**

Monica María Londoño R.  
Asistente Administrativa

**Corporación PAN**  
Nit: 890.980.942-6

**Sede administrativa:**

Calle 49 16AA - 99 Barrio Buenos Aires

[www.corporacionpan.org](http://www.corporacionpan.org) // [info@corporacionpan.org](mailto:info@corporacionpan.org) |

Teléfono 590 44 65 // Medellín, Colombia





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 23 de agosto de 2022 11:43 a. m.  
**Para:** info@comitepan.org  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 4023-2022 Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN  
**Datos adjuntos:** 4023 - Modifica Resolucion No. 3362-22 Licencia de Funcionamiento Inicial Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN.pdf

Señor  
**DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO**  
Representante Legal  
**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4023 de 22 de agosto de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se MODIFICA la Resolución No.3362 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN" para operar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en el departamento de Antioquia", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

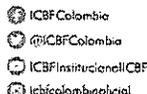
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Calder el medio ambiente de proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



GOBIERNO DE COLOMBIA

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 4023 del 22 de agosto de 2022

### COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN

En Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4023 del 22 de agosto de 2022**, “Por la cual se MODIFICA la Resolución No.3362 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ “PAN” para operar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIAR en el departamento de Antioquia”, fue notificado electrónicamente el día 23 de agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de septiembre de 2022.**

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

